



Resolución por la que se autoriza una aportación para el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar sus gastos de funcionamiento y de inversión del año 2024. (EXP. URM135 /24)

En fecha 14 de marzo de 2003 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información (actual Departamento de Investigación y Universidades) para la constitución del Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (en adelante, CELLS). Este convenio ha sido modificado mediante adendas de fecha 23 de marzo de 2005, 22 de octubre de 2008, 27 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2014, 30 de agosto de 2016, el 27 de diciembre de 2017 y 22 de diciembre de 2023. Dado que la vigencia del marco de financiación establecido en estas adendas acabó a 31 de diciembre de 2023, ambas administraciones están trabajando conjuntamente con el fin de formalizar una nueva adenda que establezca la financiación de CELLS para los próximos años.

CELLS tiene como finalidad gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Sincrotrón ALBA. Éste pretende ser un centro de excelencia en luz de sincrotrón para aplicaciones científicas e industriales en Europa y conseguir el reconocimiento internacional como gran infraestructura científica. El sincrotrón ALBA forma parte del Mapa Nacional de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).

Su misión es investigar, aplicar y mantener las metodologías y técnicas para llevar a cabo proyectos de I+D basados en luz de sincrotrón, aportando conocimiento y valor a las comunidades científica e industrial, principalmente en el Estado español, con el objetivo final de contribuir a la mejora del bienestar y el progreso de la sociedad.

El CELLS ha sido considerado entidad del sector público de la Administración General del Estado y, de acuerdo con sus Estatutos, queda adscrito a esta Administración.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, en base al debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, así como configurar los ejes que deben permitir mantener un posicionamiento líder de nuestro sistema de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivo, entre otros, velar por el uso eficiente y efectivo de las grandes infraestructuras existentes en Cataluña, reconocidas como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de nuestro país.

Por otra parte, el 23 de diciembre se publicó en el DOGC la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Cataluña como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de forma permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Cataluña.

Dentro del Capítulo V del Título IV de la Ley de la ciencia, el artículo 66.4 establece que la Administración de la Generalidad debe promover la cooperación y la coordinación entre las infraestructuras incorporadas en el Mapa de infraestructuras científico-técnicas singulares y, en general, entre todas las infraestructuras de investigación situadas en Cataluña, sin perjuicio de su titularidad, y debe fomentar la colaboración con infraestructuras de investigación internacionales y la participación en redes de infraestructuras y en los organismos internacionales vinculados, para optimizarla su funcionamiento y poner al alcance de los investigadores de Cataluña, del ámbito público y privado, los recursos necesarios para garantizar la máxima competitividad a escala internacional.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.



Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

Dado que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, que las actividades de CELLS responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública y que éstas son sostenibles financieramente.

Visto el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

De acuerdo con Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogados para 2024, se estima conveniente realizar una aportación de 16.000.000,00 euros para gastos de funcionamiento y de inversión del Centro del año 2024,

Dado que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias UR03 D/404000300/5710/0000 (13.000.000,00 euros para gastos de funcionamiento) y UR03 D/876002500/5710/0000 (3.000.000,00 euros de inversión) de la mencionada Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2024, para realizar una aportación de 16.000.000,00 de euros al CELLS.

Visto lo que prevén los artículos 87.1 y 88.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con la Instrucción 10/2023 de la Intervención General de 16 de noviembre de 2023 sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 66, punto 4 de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Investigación y Universidades.

Vista la propuesta del director general de Investigación,

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación de 16.000.000,00 euros al Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) para financiar los gastos de funcionamiento (13.000.000,00 euros) y de inversión (3.000.000,00 euros) del año 2024, con cargo a las partidas presupuestarias UR03 D/404000300/5710/0000 y UR03 D/876002500/5710/0000 respectivamente, de la Ley 2/2023, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, prorrogada para 2024.

Segundo.- Los pagos de estos importes se ordenarán a la firma de la presente resolución, mediante un único mandamiento de obligación fraccionado en docenas partes.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2025, el Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por la persona responsable de la entidad:

Una memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el 2024.

Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024, incluida la liquidación definitiva del presupuesto 2024, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación en la entidad.



El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) está obligado a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y el resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- El Consorcio para la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS) está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la administración.

Séptimo.- Notificar la resolución al Consorcio por la Explotación, Construcción y Equipamiento del Laboratorio de Luz de Sincrotrón (CELLS).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Investigación y Universidades